

PROTOCOLIZACION
FECHA: 28/08/15

[Handwritten signature]

Dra. Daniela Viana Gallo
Subsecretaria de Letrado
Procuración General de la Nación



Procuración General de la Nación

Resolución PGN N° 2638/15

Buenos Aires, 28 de agosto de 2015

VISTAS:

Las atribuciones que el artículo 120 de la Constitución Nacional y la Ley Orgánica del Ministerio Público confieren a la Procuradora General de la Nación (ley n° 27.148);

Y CONSIDERANDO QUE:

Resulta inherente a las atribuciones de la Procuradora General de la Nación la potestad de delinear la política criminal y, a su vez, la persecución penal del Ministerio Público Fiscal, circunstancia que concierne a la promoción de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad, a efectos de brindar un servicio de administración de justicia más eficiente.

En armonía con lo expuesto previamente, este Ministerio Público Fiscal ha trabajado en la dotación de herramientas que permitan el desarrollo e implementación de estrategias de persecución criminal efectivas.

Ello puede observarse tanto a partir de la creación y puesta en funcionamiento de Procuradurías y Unidades especializadas, como por medio del impulso del uso de metodologías modernas de investigación y el montado de áreas técnicas especializadas para fortalecer la labor investigativa de los fiscales.

Estas decisiones implicaron la conformación de equipos de trabajo interdisciplinarios con competencias técnicas específicas que, a la par de brindar asistencia a los fiscales de todo el país, coleccionan información necesaria para facilitar la planificación de políticas criminales superadoras de los déficits y respetuosas de las virtudes que muestran los procesos de investigación y juzgamiento de cada tipo de criminalidad.

La puesta en marcha de estos mecanismos de fortalecimiento institucional también se ha focalizado en mejorar la calidad del litigio penal estratégico ejercido por cada uno/a de los/las representantes de este organismo, ya sea durante la etapa de juicio o en todas aquellas audiencias orales en las que tuvieron que intervenir ante un Magistrado del Poder Judicial de la Nación o una Cámara de Apelaciones.

En este sentido, con fecha 2 de marzo del corriente año se ha puesto en actividad la nueva Cámara Nacional de Casación Penal y la representación de este Ministerio Público ante esa instancia casatoria se encuentra momentáneamente atomizada en los/as distintos/as magistrados/as nacionales que intervienen previamente en los casos sometidos al conocimiento de ese tribunal revisor.

Ahora bien, hasta tanto las labores recursivas ante la Cámara Nacional de Casación Penal no logren concentrarse en fiscales con dedicación exclusiva para esa tarea —tal como se procuró mediante Res. PGN 3248/14—, la actuación de este Ministerio Público Fiscal allí no podrá desarrollarse en condiciones óptimas, dado que son frecuentes las superposiciones de audiencias a las que están expuestos/as los/as distintos/as magistrados/as que deben intervenir en esa instancia (esta misma problemática, por cierto, ya había sido advertida y resaltada en ocasión del dictado de la Res. PGN 65/2008, punto 5).

A través de la Res. PGN 3223/14, vale recordar, se habilitaron las tres fiscalías creadas legalmente para actuar ante la Cámara Nacional de Casación Penal —ley n° 27.063— y se designaron a los fiscales que quedarían interinamente a su cargo. Posteriormente, en consonancia con los paradigmas de trabajo que el régimen procesal penal recientemente aprobado para el sistema de justicia nacional y federal le impone al Ministerio Público Fiscal, y en pos de alcanzar sin dilaciones esquemas funcionales versátiles, eficientes y provechosos de los recursos del organismo, se creó —mediante la integración de las tres fiscalías señaladas— la Unidad Fiscal de Impugnación de Casación Penal (Res. PGN 3248/14). Esta estructura, no obstante, no ha logrado entrar en funcionamiento al día de la fecha, pues los efectos de la resolución Res. PGN 3223/14 han sido suspendidos por el dictado de medidas cautelares, cuya procedencia es materia de distintos recursos pendientes ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal y la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

En este contexto, con miras a mitigar los efectos negativos de este esquema funcional, a un magistrado de este Ministerio Público Fiscal le serán asignadas facultades para colaborar con todos/as los/as fiscales que así lo requieran en la representación de este organismo ante la Cámara Nacional de Casación Penal. El fiscal al que se le encomendará esta función es el doctor Leonardo Filippini, quien se encuentra transitoriamente sin una dependencia a su cargo.

En función de las labores asignadas al doctor Filippini, la primera tarea que se le encargará será la de efectuar, en un plazo no mayor a 30 (treinta) días, un informe de

PROTOCOLIZACION
FECHA: 28/08/15
Dra. Daniela María Gallo
Subsecretaria de Estrada
Procuración General de la Nación

2

Procuración General de la Nación

diagnóstico que dé cuenta de las condiciones de representación de este Ministerio Público Fiscal ante la Cámara Nacional de Casación Penal. Específicamente, sería de utilidad contar con información que permita establecer la mayor o menor presencia de este organismo en esa instancia según indicadores que distingan los casos en razón de la materia, la instancia procesal y el tipo y titularidad del agravio que motivó el recurso.

Por ello, conforme lo establecido en la ley 27.148;

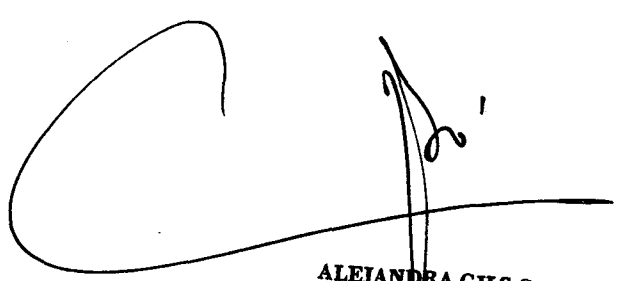
LA PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1º: ASIGNAR al doctor Leonardo Filippini funciones de colaboración con todos/as los/as fiscales que así lo requieran en la representación de este Ministerio Público Fiscal ante la Cámara Nacional de Casación Penal. (artículos 12, incisos *a* y *d*, 9, incisos *b*, *h* e *i*, y 81 de la ley 27.148).

Artículo 2º: ENCOMENDAR al doctor Leonardo Filippini la elevación a la suscripta, en un plazo no mayor a treinta (30) días, de un informe de diagnóstico en los términos mencionados en los considerandos.

Artículo 3º: Protocolícese, hágase saber y, oportunamente, archívese.


ALEJANDRA GILS CARRÓ
PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN